



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 27 de noviembre de 2020, informando que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 1 de diciembre del 2020, presentado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

MARÌA ESPERANZA TORRES ALFÈREZ
Secretaria

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

DEMANDA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 50 001 31 05 003 2016 00499 00
DEMANDANTE: LUIS ÁLVARO BUITRAGO PADILLA
DEMANDADA: ESTRUCTURAS Y ANCLAJES HR LTDA Y OTROS

Por medio de correo electrónico el abogado Oscar Amed Álvarez Ramírez, quien funge como apoderado del demandante presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 1 de diciembre del año en curso; al efecto, manifestó la imposibilidad de comunicarse con su representado, por cuanto, por razones de trabajo tuvo que desplazarse a una zona del país dónde no entra la señal telefónica ni la de internet.

Con ocasión a la emergencia sanitaria por Covid-19 fueron establecidas unas medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales; sin embargo, esa circunstancia no escapa a que las partes no puedan por diversos motivos asistir a las diligencias dispuestas a través de las plataformas virtuales situadas para tal fin; aunado a lo anterior no pasa por alto el despacho que en reciente pronunciamiento la Corte Suprema de Justicia en sede constitucional indicó que *“La falta de acceso y conocimiento de los medios tecnológicos, puede constituir una causal de interrupción del proceso”* (STC7284-2020).

Bajo ese contexto, el despacho encuentra fundada la petición y, en su efecto, con el de garantizar el debido proceso al actor y de evitar se configuren causales que invaliden la actuación, accederá a señalar una nueva fecha y hora para llevar a cabo la citada diligencia conforme las precisiones expuestas en el proveído inmediatamente anterior; no sin antes advertir, que no se accederá a otra solicitud.

Además se requerirá a la parte actora en procura de su comparecencia en la nueva fecha, de allí que el apoderado deberá gestionar con debida antelación la comunicación con su poderdante por cualquier medio y asegurar su participación en la audiencia. En consecuencia se:



RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento presentada por el abogado Oscar Amed Álvarez Ramírez de la parte demandante.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **jueves 29 de abril de 2021**, para llevar a cabo las audiencias señaladas en auto anterior.

TERCERO: CONMINAR al apoderado del demandante para gestionar con debida antelación la comunicación con su poderdante por cualquier medio y allegar al proceso constancia de tales diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

ET.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**